



COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

CONTRATO N° 143/2024

LICITACION PUBLICA NACIONAL N.º 12/24 “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA DISERINTE PLURIANUAL” ID N° 453053.

LA CONTRATANTE, COMANDO LOGISTICO - UOC N° 5 con RUC N° 80000181-8, con domicilio en la Ruta Transchaco Km 13,5, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay - Telefax N° 750-369, representada en este acto por el Señor Director del Centro Financiero N° 5, conforme a la Resolución N° 196/2024 de fecha 20 de noviembre de 2024, en la cual se autoriza a firmar Contratos al CNEL DCEM CARLOS MARIA COLMAN ROJAS, con Cedula de Identidad N° 1.876.033, por una parte, y por la otra, la firma MARCIO RUBEN FERIS AGUILERA RUC N° 4554737-8, domiciliada en la Avda. Augusto Roa Bastos N° 758. de la Ciudad de Lambaré Teléfono N° (021) 302-459 representado en este acto por el Sr. MARCIO RUBEN FERIS AGUILERA con Cédula de Identidad N° 4.554.737, (Propietario), denominado en adelante El PROVEEDOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO correspondiente a la LICITACION PUBLICA NACIONAL N.º 12/24 “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA DISERINTE PLURIANUAL” ID N° 453053, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la LICITACION PUBLICA NACIONAL N.º 12/24 “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA DISERINTE PLURIANUAL” ID N° 453053, para el COMANDO LOGÍSTICO, que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- a. Contrato y sus adendas o modificaciones;
- b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- c. Los datos cargados en el SICP;
- d. La oferta del proveedor;
- e. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	Prog.	Unidad Responsable	RUC N°	O.G.	F.F.	Sub Prog	O.F.	Dep.	Monto Adjudicado
2024	1.1.62	DISERINTE	80001915-6	311	10	0	1	99	1.197.950
2025	1.1.62	DISERINTE	80001915-6	311	10	0	1	99	3.914.854.841
TOTAL EN GUARANIES									3.916.052.791

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 453.053.-

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N.º 12/24 “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA





COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

DISERINTE PLURIANUAL” ID N° 453053, convocado por el COMANDO LOGISTICO - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5 y adjudicada por Resolución N° 196/2024 de fecha 20 de noviembre de 2024.

5. CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.-

Licitación: 453053 - Adquisición de Productos Alimenticios para la DISERINTE Plurianual														
Item	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad Licitada	% Abast. Simultaneo	Dist. Cantidad Abast. Simultaneo	Cantidad asignada Ej. Fiscal 2024	Cantidad asignada Ej. Fiscal 2025	EMPRESAS	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total Adjudicado	Precio Total Adjudicado Ejercicio Fiscal 2024	Precio Total Adjudicado Ejercicio Fiscal 2025	Características
5	50111510004	Pollo entero - Pollo entero - Cupital	unidad de medida: Kilogramos presentación: BOLSA	195.003	55%	107.252	10	107.242	MARCIO RUBEN FERIS AGUILERA	11.000	1.179.772.000	110.000	1.179.662.000	marca: PECHUGON fabricante: GRANJA AVICOLA LA BLANCA S.A. procedencia: NACIONAL
6	50111510004	Pollo entero - Pollo entero - Interior	unidad de medida: Kilogramos presentación: BOLSA	69.015	55%	37.958	10	37.948	MARCIO RUBEN FERIS AGUILERA	12.000	455.496.000	120.000	455.376.000	marca: PECHUGON fabricante: GRANJA AVICOLA LA BLANCA S.A. procedencia: NACIONAL
7	50221010004	Harina de trigo - Harina 000	unidad de medida: Kilogramos presentación: BOLSA	590.000	40%	236.000	50	235.950	MARCIO RUBEN FERIS AGUILERA	3.740	882.640.000	187.000	882.453.000	marca: MOLIPAR fabricante: MOLIPAR S.A. procedencia: NACIONAL
10	50171551002	Sal gruesa	unidad de medida: Kilogramos presentación: BOLSA	40.000	40%	16.000	100	15.900	MARCIO RUBEN FERIS AGUILERA	1.600	25.600.000	160.000	25.440.000	marca: UNISAL fabricante: AGRO GALLANA S.A. procedencia: NACIONAL
13	50192902001	Fideos - Fideos Espagueti	unidad de medida: Kilogramos presentación: PAQUETE	33.000	40%	13.200	5	13.195	MARCIO RUBEN FERIS AGUILERA	5.400	71.280.000	27.000	71.253.000	marca: APETITO fabricante: INDUSTRIA ALIMENTICIA APETIT S.A. procedencia: NACIONAL
14	50192902001	Fideos - Fideos Cortado	unidad de medida: Kilogramos presentación: PAQUETE	33.000	35%	11.550	5	11.545	MARCIO RUBEN FERIS AGUILERA	5.300	61.215.000	26.500	61.188.500	marca: APETITO fabricante: INDUSTRIA ALIMENTICIA APETIT S.A. procedencia: NACIONAL
17	50201706003	Café Molido	unidad de medida: Unidad presentación: PAQUETE	5.310	N/A	N/A	10	5.300	MARCIO RUBEN FERIS AGUILERA	40.000	212.400.000	400.000	212.000.000	marca: BILLEN fabricante: A.J. S.A. CALIDAD ANTE TODO procedencia: NACIONAL
27	50171550008	Extracto de levante	unidad de medida: Unidad presentación: TETRAPAK	30.000	N/A	N/A	10	29.990	MARCIO RUBEN FERIS AGUILERA	5.400	162.000.000	54.000	161.946.000	marca: BAGGIO fabricante: RPB S.A. procedencia: ARGENTINA
28	50101634002	Humano	unidad de medida: Unidad presentación: CAJA	141.649	N/A	N/A	50	141.569	MARCIO RUBEN FERIS AGUILERA	389	55.089.791	19.450	55.070.341	marca: MELANY fabricante: PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR procedencia: NACIONAL
29	50101634008	Naranja	unidad de medida: Unidad presentación: POTE	88.000	N/A	N/A	50	87.950	MARCIO RUBEN FERIS AGUILERA	620	54.560.000	31.000	54.529.000	marca: MELANY fabricante: PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR procedencia: NACIONAL
32	50131702011	Leche de entera: liquido	unidad de medida: Litros presentación: TETRAPAK	120.000	100%	120.000	10	119.990	MARCIO RUBEN FERIS AGUILERA	6.300	756.000.000	63.000	755.937.000	marca: LACTEOS LA FORTUNA fabricante: LACTEOS LA FORTUNA S.A. procedencia: NACIONAL
Total Adjudicado MARCIO RUBEN FERIS AGUILERA											3.916.052.791	1.197.950	3.914.854.841	

MONTO ADJUDICADO 2024: Gs 1.197.950 (Guaníes un millón ciento noventa y siete mil novecientos cincuenta).

MONTO ADJUDICADO 2025: Gs 3.914.854.841 (Guaníes tres mil novecientos catorce millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y uno).

MONTO TOTAL ADJUDICADO: Gs 3.916.052.791 (Guaníes tres mil novecientos dieciséis millones cincuenta y dos mil setecientos noventa y uno).

El PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.





**COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5**

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM 5 - Pollo entero - Pollo entero - Capital

Se recibirá carne de pollo parrilleros entero, frescos , congelados, sin menudencias, envasados en bolsas de polietileno transparente con su marca correspondiente impresa, provenientes de establecimientos autorizados y con inspección sanitaria habilitada podrán ser recibidos en bolsas plastilleras adecuadas, nuevas en cantidades de hasta 10 (diez) unidades, los cuales deberán ser transportados en vehículos especialmente refrigerados habilitados para el efecto por el SENACSA PARA LA APERTURA DE OFERTAS SE DEBERA PRESENTAR EL ENVASE VACIO DEL PRODUCTO OFERTADO CON LA MARCA IMPRESA EN EL MISMO, deberá llevar impresa, la habilitación correspondiente por el INAM , R.E. , R.S.P.A, como también la habilitación correspondiente del SENACSA. Se deberá cotizar por kilo.

ITEM 6 - Pollo entero - Pollo entero - Interior

Se recibirá carne de pollo parrilleros entero, frescos , congelados, sin menudencias, envasados en bolsas de polietileno transparente con su marca correspondiente impresa, provenientes de establecimientos autorizados y con inspección sanitaria habilitada podrán ser recibidos en bolsas plastilleras adecuadas, nuevas en cantidades de hasta 10 (diez) unidades, los cuales deberán ser transportados en vehículos especialmente refrigerados habilitados para el efecto por el SENACSA PARA LA APERTURA DE OFERTAS SE DEBERA PRESENTAR EL ENVASE VACIO DEL PRODUCTO OFERTADO CON LA MARCA IMPRESA EN EL MISMO, deberá llevar impresa, la habilitación correspondiente por el INAM , R.E., R.S.P.A, como también la habilitación correspondiente del SENACSA. Se deberá cotizar por kilo.

ITEM 7 - Harina de trigo - Harina 000

Deberá ser de la clase tipo 000 especial, especificada en el envase, enriquecida con hierro y vitaminas, para la elaboración de pan dulce, sin mezcla de sustancias extrañas (suciedades o mezcla de otros tipos de harinas); en buen estado de conservación de la zafra del año, libre de insectos, sin moho, olor ni sabor desagradable, con capacidad de absorción de 40 % de agua, envasadas en bolsas plastilleras de 1er uso de 50 kilos cada una, con la marca contratada impresa en cada bolsa, con la información nutricional correspondiente, fecha de elaboración y envasado, fecha de vencimiento, lote N° , la habilitación correspondiente del INAM , el R.E., y R.S.P.A. FECHA DE VENCIMIENTO MÁXIMO DE TRES MESES DESPUES DE LA FECHA DE RECEPCION, RE Y RSPA TODO INDICADO EN EL ENVASE. Deberá presentar el Informe de ensayo expedido por el INTN, para verificar si cumple con lo establecido en el Decreto N° 20830 de fecha 28 de abril de 1998, por el cual se declara obligatorio el Enriquecimiento de la Harina de Trigo, con hierro y vitaminas. Se deberá cotizar por kilo.

ITEM 10 - Sal gruesa

Granulado, solubles en el agua. Sal para consumo humano. En el rotulado debe indicarse la calidad, fecha de vencimiento del año y mes. Llevará impreso en el envase: su origen, informaciones nutricionales, habilitación del INAM, R.E., R.S.P.A. Se recibirá en bolsas de 20 kilos como mínimo. FECHA DE VENCIMIENTO MINIMO 1 AÑO DESPUES DE LA FECHA DE RECEPCION, RE Y RSPA TODO INDICADO EN EL ENVASE. Se deberá cotizar por kilogramos.

ITEM 13 - Fideos - Fideo Espagueti

Fideo espagueti: Con la denominación genérica de Pastas alimenticias o Fideos, se entienden los productos no fermentados obtenidos por el empaste y amasado mecánico de: sémolas o semolín o harina de trigo tipo 000, ricos en gluten o harinas de panificación o por sus mezclas, con agua potable, con o sin la adición de sustancias colorantes autorizadas a este fin, con o sin la adición de otros productos alimenticios de uso permitido para esta clase de productos sometidos a un proceso de desecación con posterioridad a su moldeo.

El producto deberá ser inocuo y adecuado para el consumo humano.





COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

El producto debe responder a sus caracteres normales, sin olores ni sabores extraños, envasado en paquetes limpios, sanos e inviolables, paquetes de polipropileno de 5 kilogramos. El producto deberá cumplir con los requisitos fisicoquímicos y microscópicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya. La Información Nutricional (como mínimo) que deberá estar impresa en la bolsa y cumplir con las siguientes informaciones mínimas: Valor energético - 289 kcal; Carbohidratos 62 gr; Proteínas 10 gr; grasas totales 0,16 gr; Grasas saturadas 0 gr; Grasas trans 0 gr; Colesterol 0 gr; Fibra alimentaria 0,045 gr; sodio mg. Se deberá cotizar por kilogramos.

ITEM 14 - Fideos - Fideo Cortadito

Fideo cortadito: Con la denominación genérica de Pastas alimenticias o Fideos, se entienden los productos no fermentados obtenidos por el empaste y amasado mecánico de: sémolas o semolín o harina de trigo tipo 000, ricos en gluten o harinas de panificación o por sus mezclas, con agua potable, con o sin la adición de sustancias colorantes autorizadas a este fin, con o sin la adición de otros productos alimenticios de uso permitido para esta clase de productos sometidos a un proceso de desecación con posterioridad a su moldeo.

El producto deberá ser inocuo y adecuado para el consumo humano.

El producto debe responder a sus caracteres normales, sin olores ni sabores extraños, envasado en paquetes limpios, sanos e inviolables, paquetes de polipropileno de 5 kilogramos. El producto deberá cumplir con los requisitos fisicoquímicos y microscópicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya. La Información Nutricional (como mínimo) que deberá estar impresa en la bolsa y cumplir con las siguientes informaciones mínimas: Valor energético - 289 kcal; Carbohidratos 62 gr; Proteínas 10 gr; grasas totales 0,16 gr; Grasas saturadas 0 gr; Grasas trans 0 gr; Colesterol 0 gr; Fibra alimentaria 0,045 gr; sodio mg. Se deberá cotizar por kilogramos.

ITEM 19 - Café Molido

Negro Tradicional en paquetes de 500 gramos, Etiquetado con habilitación de INAM R.S.P.A. y R.E. fecha de vencimiento FECHA DE VENCIMIENTO MINIMO 1 AÑO DESPUES DE LA FECHA DE RECEPCION, RE Y RSPA TODO INDICADO EN EL ENVASE. Se deberá cotizar por unidad de paquete de 500 gramos.-

ITEM 27 - Extracto de tomate

Elaborado de Tomates frescos, sin contenido de gluten ni conservantes ni colorantes. Deberá ser marca registrada en cada envase tetra pack de 500 gramos como mínimo cada uno, con fecha de vencimiento a la vista, llevará impresa la información nutricional, habilitación del INAM, su R.E. y RSPA. Cotizar por unidad.

ITEM 28 – Banana

Serán proveídos en cajas de 20 docenas, a puntos de maduración, de tamaño mediano, Sin picaduras, ni machucaduras. Deben ser de color amarillo o verdoso o amarillo con puntas verdes. Peso mínimo de cada fruta 185 gramos. Serán proveídos en cajas de 20 docenas. Cotizar por unidad.

ITEM 29 – Naranja

Serán proveídos en bolsas de 100 Unidades, de tamaño mediano, a punto de maduración de sabor agradable (dulces) para postre, sin semilla injertados. Con la piel limpia y firme, sin defectos o alteraciones graves que tengan cáliz, con la forma y tamaño adecuados y con una coloración anaranjada característica y uniforme. Peso mínimo de cada fruta 195 gramos. Serán proveídos en bolsas de 100 Unidades. Cotizar por unidad.

ITEM 32.- Leche de entera liquido





COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5

En base a la Plantilla de la DNCP El producto se presentará en envase tetra brik de 1000 ML. Aspecto: líquido - Color: blanco amarillento. - Olor: característico. - Sabor: agradable, exento de olores extraños (a rancio, quemado, crudo, solventes, etc.) Cotizar por litro.

Especificaciones organolépticas del producto: Aspecto: líquido - Color: blanco amarillento. - Olor: característico. - Sabor: agradable, exento de olores extraños (a rancio, quemado, crudo, solventes, etc.)

ESPECIFICACIONES DEL ENVASE: a) Especificaciones del envase individual. El envase individual primario deberá ser de tetra brik. b) Especificaciones del envase secundario - La caja contenedora del alimento debe ser de cartón corrugado o de otro material que no permita el deterioro del envase individual, con la parte superior e inferior lacradas, asegurando total inviolabilidad y protección de los alimentos en ella contenidos. La caja contenedora deberá ser resistente al apilamiento, según instrucciones del fabricante.

REQUISITO DE COMPRA DE PRODUCTOS HORTÍCOLAS Y OTROS A LOS PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR.

Los productos (Ítems: 28, 29, 32) objetos de la presente Licitación deberán ser adquiridos de los productores, asociaciones o familias que hayan recibido asistencia por parte del Gobierno Nacional como el Ministerio de Agricultura y Ganadería u otras instituciones, en un porcentaje mínimo del 20% (veinte por ciento) con relación a las cantidades totales adjudicadas.

5.1. Los rubros para la presente LICITACION PUBLICA NACIONAL N.º 12/24 “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA DISERINTE PLURIANUAL” ID Nº 453053, se encuentran expresamente previstos en el rubro: 300; Objeto de Gasto: 311 (ALIMENTOS PARA PERSONAS) Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2024, **serán financiados por FF 10 (Recursos del Tesoro)** y sujeto a aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2025.-

5.2. Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del **PROVEEDOR**.-----

5.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta del **PROVEEDOR**, que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**.

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$P = P_o \times \frac{C}{C_0}$$

Dónde:

P: Precio Reajustado de la oferta.

P_o: Precio original de la oferta.

C: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

C₀: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (**DISERINTE**) por el **PROVEEDOR**. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes no entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante.-----

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.





COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

6. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción de la misma hasta el cumplimiento total de las obligaciones. EL pago de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados del presente ejercicio fiscal y asignación del Plan Financiero en el Ejercicio Fiscal 2025.-

7. CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases.-

7.1. PLAN DE ENTREGA DE LOS BIENES.

7.1.1. La entrega de los bienes se realizará de acuerdo al plan de entrega, indicado en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicado a continuación:

PLAN DE ENTREGA EN EL PBC BIENES

La Orden de compra de bienes será emitida por la Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (DISERINTE) de acuerdo a la necesidad de la institución, debiendo el adjudicado entregar lo solicitado en la misma dentro de los 10 días contados desde el momento de la recepción de la Orden de compra de los bienes dentro de los 10 días contados desde el momento de la recepción de la Orden de compra de los bienes hasta el 31 de diciembre de 2024.-

1, 3 y 5 INICIO DE ENTREGA DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO. REGULADO POR ORDENES DE COMPRA. LUGAR DE ENTREGA:

JEFATURA DE ABASTECIMIENTO DE CARNE - TABLADA NUEVA.

2, 4 y 6 INICIO DE ENTREGA DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO REGULADO POR ORDENES DE COMPRA. LUGAR DE ENTREGA:

DISTINTAS UNIDADES DEL INTERIOR DEL PAÍS CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

1 - I CUERPO DE EJÉRCITO - CIUDAD DE CURUGUATY

2 - 3º DIVISIÓN DE CABALLERÍA - CIUDAD DE CURUGUATY

3 - 3º DIVISIÓN DE INFANTERÍA - CIUDAD DEL ESTE

4 - 4º DIVISIÓN DE INFANTERÍA - CIUDAD DE CONCEPCIÓN

5 - II CUERPO DE EJÉRCITO - CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES

6 - 2º DIVISIÓN DE CABALLERÍA - CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES

7 - 2º DIVISIÓN DE INFANTERÍA - CIUDAD DE VILLARRICA

8 - III CUERPO DE EJÉRCITO - MARISCAL JOSÉ FELIX ESTIGARRIBIA (CHACO PARAGUAYO)

9 - 6º DIVISIÓN DE INFANTERÍA - MARISCAL JOSÉ FELIX ESTIGARRIBIA (CHACO PARAGUAYO)

10- 5º DIVISIÓN DE INFANTERÍA - MAYOR PABLO LAGERENZA (CHACO PARAGUAYO)

11- 1º DIVISIÓN DE CABALLERÍA - JOEL ESTIGARRIBIA (CHACO PARAGUAYO)

12- COMISOE - CIUDAD DE ENCARNACIÓN

7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26.

INICIO DE ENTREGA DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO REGULADO POR ORDENES DE COMPRA. LUGAR DE ENTREGA: EN EL DEPÓSITO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO, SITO EN LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, RUTA TRANSCHACO KM 13,5.

27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36

INICIO DE ENTREGA DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO REGULADO POR ORDENES DE COMPRA. LUGAR DE ENTREGA:

JEFATURA DE ABASTECIMIENTO DE CARNE - TABLADA NUEVA.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. A SOLICITAR 2024	CANT. A SOLICITAR 2025	CANTIDAD TOTAL	AÑO 2024 - 2025	LUGAR DE ENTREGA	FORMA DE ENTREGA	CONDICIONES DE ENTREGA
5	Pollo entero - Pollo entero - Capital	kilogramos	10	107.242	107.252	100%	Jefatura de Abastecimiento de Carne - Tablada Nueva.	Conforme a las ordenes de compra emitidas por la DISERINTE.	Conforme a las ordenes de compra emitidas por la DISERINTE. Los bienes serán recepcionados de lunes a viernes de 07:00 hs a 17:00 hs



COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5

	Pollo entero - Pollo entero - Interior	kilogramos	10	37,948	37,958	100%	Distintas Unidades del Interior del País Conforme al Siguiete Detalle: 1 - I Cuerpo de Ejército - Ciudad de Curuguaty 2 - 3º División de Caballería - Ciudad de Curuguaty 3 - 3º División de Infantería - Ciudad del Este 4 - 4º División de Infantería - Ciudad de Concepción 5 - II Cuerpo de Ejército - Ciudad de San Juan Bautista Misiones 6 - 2º División de Caballería - Ciudad de San Juan Bautista Misiones 7 - 2º División de Infantería - Ciudad de Villarrica 8 - III Cuerpo de Ejército - Mariscal José Félix Estigarribia (Chaco Paraguay) 9 - 6º División de Infantería - Mariscal José Félix Estigarribia (Chaco Paraguay) 10- 5º División de Infantería - Mayor Pablo Lagerenza (Chaco Paraguay) 11- 1º División de Caballería - Joel Estigarribia (Chaco Paraguay) 12- COMISOE - Ciudad de Encarnación	Conforme a las ordenes de compra emitidas por la DISERINTE.	Conforme a las ordenes de compra emitidas por la DISERINTE. Los bienes serán recepcionados de lunes a viernes de 07:00 hs a 17:00 hs
7	Harina de trigo - Harina 000	kilogramos	50	235,950	236,000	100%	Depósito Central de la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército, sito en la Ciudad de Mariano Roque Alonso, Ruta Transchaco Km 13,5	Conforme a las ordenes de compra emitidas por la DISERINTE	Conforme a las ordenes de compra emitidas por la DISERINTE. Los bienes serán recepcionados de lunes a viernes de 07:00 hs a 17:00 hs
10	Sal gruesa	kilogramos	100	15,900	16,000	100%	Depósito Central de la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército, sito en la Ciudad de Mariano Roque Alonso, Ruta Transchaco Km 13,5	Conforme a las ordenes de compra emitidas por la DISERINTE	Conforme a las ordenes de compra emitidas por la DISERINTE. Los bienes serán recepcionados de lunes a viernes de 07:00 hs a 17:00 hs
13	Fideos - Fideo Espagueti	kilogramos	5	13,195	13,200	100%	Depósito Central de la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército, sito en la Ciudad de Mariano Roque Alonso, Ruta	Conforme a las ordenes de compra emitidas por la DISERINTE	Conforme a las ordenes de compra emitidas por la DISERINTE. Los bienes serán recepcionados de lunes a viernes de 07:00 hs a 17:00 hs





**COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5**

							Transchaco Km 13,5		
14	Fideos - Fideo Cortadito	kilogramos	5	11.545	11.550	100%	Depósito Central de la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército, sito en la Ciudad de Mariano Roque Alonso, Ruta Transchaco Km 13,5	Conforme a las ordenes de compra emitidas por la DISERINTE	Conforme a las ordenes de compra emitidas por la DISERINTE. Los bienes serán recepcionados de lunes a viernes de 07:00 hs a 17:00 hs
19	Café Molido	Unidad	20	247.784	247.804	100%	Depósito Central de la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército, sito en la Ciudad de Mariano Roque Alonso, Ruta Transchaco Km 13,5	Conforme a las ordenes de compra emitidas por la DISERINTE	Conforme a las ordenes de compra emitidas por la DISERINTE. Los bienes serán recepcionados de lunes a viernes de 07:00 hs a 17:00 hs
27	Extracto de tomate	Unidad	10	29.990	30.000	100%	Jefatura de Abastecimiento de Carne - Tablada Nueva.	Conforme a las ordenes de compra emitidas por la DISERINTE	Conforme a las ordenes de compra emitidas por la DISERINTE. Los bienes serán recepcionados de lunes a viernes de 07:00 hs a 17:00 hs
28	Banana	Unidad	50	141.569	141.619	100%	Jefatura de Abastecimiento de Carne - Tablada Nueva.	Conforme a las ordenes de compra emitidas por la DISERINTE	Conforme a las ordenes de compra emitidas por la DISERINTE. Los bienes serán recepcionados de lunes a viernes de 07:00 hs a 17:00 hs
29	Naranja	Unidad	50	87.950	88.000	100%	Jefatura de Abastecimiento de Carne - Tablada Nueva.	Conforme a las ordenes de compra emitidas por la DISERINTE	Conforme a las ordenes de compra emitidas por la DISERINTE. Los bienes serán recepcionados de lunes a viernes de 07:00 hs a 17:00 hs
32	Leche de entera liquido	Litro	10	119.990	120.000	100%	Jefatura de Abastecimiento de Carne - Tablada Nueva.	Conforme a las ordenes de compra emitidas por la DISERINTE	Conforme a las ordenes de compra emitidas por la DISERINTE. Los bienes serán recepcionados de lunes a viernes de 07:00 hs a 17:00 hs

7.1.2. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, el CONTRATANTE procederá conforme a lo estipulado en las condiciones previstas dentro del presente contrato. -----

7.1.3. La recepción del suministro será preferentemente de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 17:00 horas, previo acuerdo común entre las partes.-----

7.1.4. La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (**DISERINTE**), será la encargada de solicitar el producto objeto del presente Contrato, emitiendo la orden de compra correspondiente.--

7.1.5 Plazo de reposición de bienes El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de: El plazo de reemplazar los bienes será 2 (dos) días hábiles a partir de la recepción de la nota.-----

El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

1. La Contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

Tan pronto reciba ésta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.

2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple dentro del plazo establecido, la contratante, procederá a tomar medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.



COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

- 7.1.6. Si el PROVEEDOR se encuentra en la imposibilidad de suministrar el bien dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifica dicho pedido.-----
- 7.1.7. Para los casos de urgencias. El PROVEEDOR debe contar con la capacidad suficiente, de dar respuesta inmediata a los pedidos de urgencias, y deberá proveer en el plazo máximo de 48 horas el pedido solicitado. En caso de no responder efectivamente, la contratista de acuerdo al caso, se podrá analizar una rescisión del contrato.-----

7.2. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

1. El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la Ley N° 7021/22.

8. CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

- 8.1. La administración del contrato estará a cargo de:

ACTIVIDAD	CATEGORIA	UNIDAD RESPONSABLE	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
1.1.62	PRINCIPAL	DISERINTE	CNEL DCEM CARLOS DANIEL SILVA BENITEZ

La administración de éste contrato estará a cargo de:
DISERINTE RUC N° 80001915-6
Correo electrónico: giraduriadiserte@gmail.com

9. CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

- 9.1 El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. Documentos Genéricos:
1. Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
 2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
 3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
 4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
 5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
 6. Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:
A PLAZO, conforme a la disponibilidad del Plan de Caja aprobado por Ministerio de Hacienda en forma mensual por FF 10, por el monto de la factura presentada dentro de un plazo máximo de 60 (sesenta) días, para el Ejercicio Fiscal año 2024 y sujeto a aprobación para el Ejercicio Fiscal 2025.-
CONFORME A LA CIRCULAR DGCP N° 10/2021 POR LA CUAL SE COMUNICA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y SOCIEDADES CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO, LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES A SER APLICADOS PARA LA RETENCIÓN DEL 0,5% CORRESPONDIENTE A LA CONTRIBUCIÓN AL SISTEMA DE CONTRATACIONES PUBLICAS, EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 267 DE LA LEY N° 6.672/2021.-----

2. La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.
3. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

- 9.2 Los Fondos para el pago del suministro se encuentran expresamente previstos en el rubro: 300; Objeto de Gasto: 311 (ALIMENTOS PARA PERSONAS), Presupuesto General de la Nación para el ejercicio





COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

2024, serán financiados por FF 10 (Recursos del Tesoro) y sujeto a aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2025.

9.2.1 El pago se realizará en guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de la Unidad Responsable (DISERINTE), siempre que el PROVEEDOR cumpla lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Contrato.

9.3 El monto correspondiente a la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del PROVEEDOR, en un banco de plaza, vía transferencia bancaria.

Las Facturas deberán ser presentadas en el local de la Giraduría que emitió la orden de compra (DISERINTE).

Tasa de interés por Mora:

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: 0.50

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Si la mora fuera superior a 60 días, el proveedor, consultor o contratista tendrá derecho a la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables, previa comunicación a la contratante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 7021/22.



10. CLAUSULA DÉCIMA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

10.1 Atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, la convocante conforme a la Disponibilidad presupuestaria, podrá otorgar un anticipo financiero hasta el 20% del monto total del contrato, para la oferta adjudicada.

a) Plazo máximo para la presentación de la solicitud de pago de anticipo: cinco [05] días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo.

b) Horario de atención: Días Hábiles de Lunes a Viernes de 07:00 hs. a 12:00 hs y de 14.00 a 17:00 hs.

c) Oficina y/o departamento: Giraduría - DISERINTE--

d) Plazo o fecha en la cual se abonará al contratista el monto del anticipo, siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud: a más tardar el a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

e) Forma de amortización del monto anticipado con relación a las facturaciones de los bienes: Por el veinte por ciento (20%) será descontado en concepto de descuento de anticipo.

10.2 El PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a la CONTRATANTE una Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, cuyo valor será del **10 % (diez por ciento)** del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del PROVEEDOR. El plazo de vigencia de esta garantía será hasta el 31 de enero de 2026 y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

10.3 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta al PROVEEDOR a más tardar **diez (10) días** después de la solicitud expresa del PROVEEDOR. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo de veintiocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el PROVEEDOR ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

10.4 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo de la siguiente forma: Póliza de seguro. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el PROVEEDOR, a proveer la póliza con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de exclusión por cualquier circunstancia.



COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

10.5 La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.-----

11. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.

11.1. Las Multas aplicables por falta de provisión del bien comprobada del PROVEEDOR y será del **0,50 %** del valor del suministro en mora, por cada día de atraso. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de terminación del contrato de conformidad al apartado **CONDICIONES CONTRACTUALES** del PBC que en la Sección **Causales de terminación del contrato** Numeral 1. **Terminación por Incumplimiento** Inc. a) *La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:* subíndice iv. *Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;* caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-----

La terminación del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".-----

12. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O TERMINAR EL CONTRATO.

12.1 La CONTRATANTE, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. Si el PROVEEDOR no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o.-----
- b. Si el PROVEEDOR no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o.-----
- c. Si el PROVEEDOR, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;.-----
- d. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;-----
- e. Por suspensión de los trabajos, imputable al PROVEEDOR o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;.-----
- f. En los demás casos previstos en este apartado.-----
- g. Terminación por insolvencia o quiebra: La CONTRATANTE podrá terminar el contrato mediante comunicación por escrito al PROVEEDOR si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.-
- h. Terminación por conveniencia: La CONTRATANTE podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al PROVEEDOR. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del PROVEEDOR, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación -----
- i. Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la CONTRATANTE dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:
 - Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o-----
 - Que se cancele la entrega restante y se pague al PROVEEDOR una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el PROVEEDOR.-----
 - Se podrán establecer otras causales de terminación de contrato, de acuerdo a su naturaleza, y se deberán tener en cuenta además, las previstas en el artículo 72 y concordantes de la Ley N° 7021/22.

12.2 Si la CONTRATANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender el suministro de inmediato. El PROVEEDOR dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.-----

12.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso 12.1 de esa Cláusula, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-----





COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

12.4. Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.-----

12.5 Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONTRATANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación, según lo establecido en la Ley 7021/22-----

12.6. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o terminar el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7.021/22, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-----

12.7. Solicitud de suspensión de la ejecución del contrato: la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el PROVEEDOR, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante. La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.-----

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**-----

14. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR

14.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

14.2 CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o

ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o

iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;

iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;

v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá terminar el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

-Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o

-Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.





COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

Se podrán establecer otras causales de terminación de contrato, de acuerdo a su naturaleza, y se deberán tener en cuenta además, las previstas en el artículo 72 y concordantes de la Ley N° 7021/22.

OTRAS CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son:

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

15. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

15.1 El PROVEEDOR no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.....

a. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del PROVEEDOR que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.....

b. El PROVEEDOR deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.....

c. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.-

d. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el PROVEEDOR notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el PROVEEDOR haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el PROVEEDOR o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.....

e. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.....

A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el PROVEEDOR continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

15.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.....

15.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.....

16. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

16.1 Las partes CONTRATANTES podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.....

16.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la CONTRATANTE o al PROVEEDOR.....

17. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CONVENIOS MODIFICATORIOS.-





COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

17.1 La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".-----

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.-----

2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.-----

3. La celebración de un convenio modificadorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de seguro, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.-----

18. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA SUBCONTRATACIÓN:

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: No aplica

La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

19. CLÁUSULA DECIMA NOVENA: IDIOMA DEL CONTRATO

19.1 El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El PROVEEDOR correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.-

20. CLÁUSULA VIGESIMA. DERECHOS INTELECTUALES

1. Los derechos de propiedad intelectual de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo, salvo prueba en contrario, de propiedad del proveedor. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, los derechos de propiedad intelectual de dichos materiales seguirán siendo de propiedad de dichos terceros.

2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante, sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de propiedad intelectual como patentes, dibujos y modelos industriales registrados, marcas registradas, derechos de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a: a. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país. Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.

3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.





COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

21. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

22. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: MEDIO ALTERNATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS A TRAVÉS DEL AVENIMIENTO.

“Los contratistas, proveedores, consultores y contratantes, podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados o controversias legales o técnicas en los contratos regidos por la Ley N° 7021/22. Una vez recibida la solicitud respectiva, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señalará día y hora para audiencia de avenimiento a la que serán citadas las partes. Los requisitos y formalidades para admitir o rechazar la solicitud de intervención, así como los demás trámites del procedimiento de avenimiento serán dispuestos en la reglamentación. Serán aplicables al procedimiento de Avenimiento las disposiciones contenidas en la sección I del Capítulo XVI “PROCEDIMIENTOS JURIDICOS SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS” de la Ley N° 7021/22”.

Medio Alternativo de Resolución de Conflictos a través de la Mediación. El procedimiento de Mediación se podrá llevar a cabo:

No Aplica.-

Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Arbitraje. El procedimiento arbitral se podrá llevar a cabo ante las sedes del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal será conformado por:

No Aplica.-

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho en la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, a los..05...días del mes de ~~Diciembre~~ de 2024.-

MARCIO RUBEN FERIS AGUILERA
PROPIETARIO
C.I. 4.554.737
PROVEEDOR



Industria FERIS
Comercial, Industrial y de Servicios



